



Lanús, 16 NOV 2018

1333

RESOLUCIÓN N°

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-2416-S-2015 y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 27 de Julio de 2015, por el **Sr. Jorge O. Seguí DNI 11.017.336**, en adelante el reclamante, contra la firma **CARSA S.A. CUIT 33-57226644-9**, con domicilio denunciado en Av. 25 de Mayo 1599 de Resistencia provincia de Chaco, en adelante la reclamada; en los términos de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133:

Que con la denuncia presentada el día 27/07/15 en el expediente 4060-2416-15, el reclamante manifiesta que desde el 1º de Julio de ese año quería comprar un calo ventor marca ATMA MODELO CE 3301; al momento de la denuncia no figura en stock pero continúa manifestando que se sigue ofertando en su página web (26-07/2015).

Que el reclamante en sus pretensiones manifiesta que el reclamo no pasa por una compra que hizo, sino por una que quería hacer días anteriores por internet, en la empresa MUSIMUNDO haciendo hincapié en un producto del cual no tiene



te, que en estos actuados la reclamada no se ha presentado a dos actos conciliatorios encontrándose ambas partes debidamente notificadas. Es dable destacar que con el accionar evidenciando surge a las claras la infracción cometida violentado; de esta manera el art. 48 de la Ley Provincial 13.133.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditadas las infracciones del art. 8 bis de la Ley Nacional N° 24240, y del art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y sancionar con arreglo a derecho.

Que resulta de aplicación lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 “*Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios*”.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a la firma **CARSA S.A., C.U.I.T. N° 33-57226644-9**, con domicilio denunciado en la calle Av. 25 de Mayo 1599 de Resistencia provincia de Chaco; los art. 8 bis de la Ley Nacional N° 24240, y el artículo 48 de la Ley Provincial N° 13.133 una multa de \$5000 (cinco mil) conforme lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en